

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono.21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 457

Número 386

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA INTERVENCION A N U N C I O

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL AVILA

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, como anexo al Presupuesto General de 1989, el Presupuesto Unico, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 1988, y con el quorum fijado en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES.

	<u>PESETAS</u>
Capítulo 1. Impuestos directos	554.500.000
Capítulo 2. Impuestos indirectos	79.600.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	572.236.906
Capítulo 4. Transferencias corrientes	393.700.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	16.110.000

B. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	10.000.000
Capítulo 7. Transferencias de capital	250.407.281
Capítulo 8. Variación de activos financieros	28.003.000
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros	400.202.683
TOTAL INGRESOS.	2.304.759.870

GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1. Remuneraciones del personal	766.871.138
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios	447.099.034
Capítulo 3. Intereses	187.870.822
Capítulo 4. Transferencias corrientes	50.800.000

B. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Inversiones reales	718.603.173
Capítulo 8. Variación de activos financieros	11.001.000
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros	122.514.703
TOTAL GASTOS.	2.304.759.870

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril

Avila, 7 de febrero de 1989.
EL ALCALDE, Antonio Encinar Núñez.

Visto los acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial para la actividad de Rematantes y Aserradores de Madera, que fueron suscritos con fecha 1 de febrero de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". Avila, 6 de febrero de 1989.

El director provincial, Antonio Delgado San Román.

ASISTENTES

POR LA PARTE EMPRESARIAL
JOAQUIN ALMOHALLA MARTIN
ANTOLIN MARTIN GOMEZ
AMANCIO MANSO ALVAREZ
POR LA PARTE SOCIAL
LUIS DE ALBA CARO U.G.T.

En la Ciudad de Avila, siendo las veinte horas del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en la Sede de la F.A.E. los señores relacionados al margen, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Rematante y Aserradores.

De conformidad con lo establecido en el Art. 6.º del Convenio, en su redacción publicada en el B.O.P. de fecha 21-6-88, se procede a incremen-

tar la tabla salarial de 1987 en el 2,8% (diferencia entre el 3% previsto en como porcentaje de variación del I.P.C. para 1988 y el 5,8% realmente producido en dicho año) resultando, en definitiva, la siguiente tabla salarial para todo el año 1988:

TABLA SALARIAL

	Ptas. año	Ptas. día	1.826h. 27m.
A) PERSONAL OBRERO			
Encargado	1.853		807.908
Encargado de sección . .	1.818		792.648
Aserrador de 1.ª	1.794		782.184
Aserrador de 2.ª	1.735		756.460
Afilador	1.735		756.460
Ayudante de afilador. . .	1.677		731.172
Ayudante de Aserrador. .	1.677		731.172
Aserrador Sierra Circular	1.665		725.940
Conductor	1.829		797.444

Tractorista.	1.700	741.200
Peón especializado. . . .	1.640	715.040
Peón	1.617	705.012

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial de 1.ª	1.853	807.908
Oficial de 2.ª	1.782	776.952
Aspirante	1.605	699.780

Se acuerda remitir copia por triplicado del presente acta a la Autoridad Laboral a efectos de su publicación en el B.O.P.

Finalizadas las deliberaciones para fijación de la revisión salarial, que constituyen el objeto de la reunión se plantea por el representante de U.G.T. la inserción de una interpretación del Art 6 del Convenio que diría: "En interpretación y aplicación del Art 6 de nuestro Convenio Colectivo, por

problemas surgidos y denunciados por nuestros trabajadores, solicitamos se realice la oportuna interpretación de esta Comisión, en el sentido de insertar la siguiente cláusula: los 2,80 puntos de revisión salarial, con carácter retroactivo al 1 de enero de 1988, es de aplicación a todos los trabajadores afectados, incluidos los que hayan firmado recibo de finiquito, por ser este un derecho nacido con posterioridad a la fecha de la firma del mencionado recibo.

La representación empresarial alega que no puede entrar a debatir este asunto por no ser objeto de la reunión

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día señalado, lo que en prueba de conformidad firman los asistentes.

Firmas, ilegibles.

Número 340

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL

AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado notificación de descubierto de cuotas de la Seguridad Social a empresas del Régimen General de cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE PTAS.
N/1060/88	Frío García S.A.	Urbanización Las Hervencias, Avila	99.318
N/1168/88	Motos Jomá S.A.	C/ Cebrenos, 23 Madrid	2.851
N/991/88	José Jiménez Carreras	C/ Blasco de Jimeno, 5 Avila	147.417
N/1083/88	Abulense de Frío S.L.	La Alameda s/n Arévalo	75.510
N/1130/88	Isidro Herranz Blázquez	Ctra. del Barco, 4 Avila	129.716
N/1136/88	Adolfo González Sánchez	C/ Virgen de Chilla, 8 Avila	24.544

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apto 3.º del Art 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, a 31 de Enero de 1989.

El tesorero territorial Fernando Pascual Jiménez

Número 276

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

SECCION DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80. n.º 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

LICENCIA FISCAL · IMPUESTO INDUSTRIAL

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
IE254	Ricardo Peinado García	Casavieja-Er. Cerrillos	1989	5.448
IE260	León Alvarez Carrillo	Avila. Av. Madrid, 2	1989	9.979

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
IE261	Juan V. Ayuso Garcimartín	Ojos Albos	1989	13.171
IE269	MALBER, S.L.	Avila. Av. Juventud, 31	1989	13.171
IE270	Juan Carlos del Río Lozano	Segovia C/ Madrid, 36	1989	13.171
IE274	Yuste Electricidad, S.A.	Madrid Teodoro Bravo, 7	1989	79.834
IE276	Francisco J. Núñez Jiménez	La Colilla C. Cerrillo Bajo, 70	1989	8.732
IE277	Francisco J. Núñez Jiménez	La Colilla C/Cerrillo Bajo, 70	1989	8.732
IE278	Francisco J. Núñez Jiménez	La Colilla C/Cerrillo Bajo, 70	1989	8.732
IE283	Gregorio Cenalmor Velayos	Aspariegos (Zamora) C/Mayor, 5	1989	8.732
IE288	José Luis Molina Ramírez	Barco de Avila C/Regadera	1989	12.454
IE295	Celedonio García Muñoz	Becedas. Palacios de Becedas	1989	10.897
IE296	Juan Ovejero Gómez	Madrid. C/ Magallanes, 35/Móstoles	1989	8.732
IE300	Angela Fernández Retamar	Guisando. C/Travesía, 5	1989	4.366
IE305	Angel Márquez Díaz	La Carrera, C/Rectoral	1989	10.897
IE315	Peninsular, S.A.	Madrid C/ Cartagena, 70	1989	8.732
IE339	Jesús de Diego Febrero	Valladolid. P.º Zorrilla, 35	1989	8.732
IE341	Canel y Puente, S.A.	Cortes Palla (Valencia) Reloj, 1	1989	21.830
IE343	Tomás Hernández Pleite	Madrid. C/ Amaniel, 7	1989	14.553
IE345	Julián Pindado Huertas	Mingoría, C/ Sto. Domingo, 7	1989	14.553
IE358	Carlos Roca López	Navaluenga Cr. Madrid	1989	8.732
IE372	Fernando Moreno Rubio	Rasueros	1989	10.897
IE379	Manuel Manzano Macketting	Salvadiós	1989	8.732
IE391	Benito Manso Caselles	St.ª M.ª Berrocal C/Mayor, 42	1989	1.745
IE392	Teodoro García Martín	St.ª M.ª Caballeros. C/ Carrascalejo	1989	4.366
IE400	Francisco Márquez Ramírez	Madrid C/ Baleares, 3	1989	8.732
IE410	Alejandro Soto Alonso	Avila C/Bilbao, 61	1989	8.732
IE413	Juan V. Ayuso Garcimartín	Ojos Albos	1989	13.566
IE417	Coop. Ind. Conf. Quinifer	Herreros Suso, C/Empedrada, 14	1989	628
IE421	MALBER, S.L.	Avila Av. Juventud, 31	1989	13.566
IE422	Juan Carlos del Río Lozano	Segovia Cr. Madrid, 36	1989	13.566
IE426	Yuste Electricidad, S.A.	Madrid C/Teodoro Bravo, 7	1989	82.228
IE428	Francisco J. Núñez Jiménez	La Colilla C/Cerrillo Bajo, 70	1989	8.994
IE429	Francisco J. Núñez Jiménez	La Colilla C/ Cerrillo Bajo, 70	1989	8.994
IE430	Francisco J. Núñez Jiménez	La Colilla C. Cerrillo Bajo, 70	1989	8.994
IE435	Gregorio Cenalmor Velayos	Aspariegos (Zamora) Mayor, 5	1989	8.994
IE439	José L. Molina Ramírez	Barco de Avila C/Regadera	1989	12.827
IE446	Celedonio García Muñoz	Becedas. Palacios Becedas	1989	11.224
IE447	Juan Ovejero Gómez	Madrid. C/ Magallanes, 35	1989	8.994
IE454	Angel Márquez Díaz	La Carrera C/Rectoral, s/n	1989	11.224
IE463	Peninsular, S.A.	Madrid C/ Cartagena, 70	1989	8.994
IE487	Jesús de Diego Febrero	Valladolid. C/Isaac Quiroga, 1	1989	8.994
IE491	Tomás Hernández Plette	Madrid C/Amaniel, 7	1989	14.990
IE492	Julián Pindado Huertas	Mingoría C/ St.º Domingo, 7	1989	14.990
IE516	Fernando Moreno Rubio	Rasueros	1989	11.224
IE505	Carlos Roca López	Navaluenga CR. Madrid	1989	8.994
IE523	Manuel Manzano Mackeatting	Salvadiós	1989	8.994
IE536	Benito Manso Caselles	St.ª M.ª Berrocal C/ Mayor, 1	1989	1.797
IE537	Teodoro García Martín	St.ª M.ª Caballeros, C/ Carrascalejo	1989	4.496
IE545	Francisco Márquez Ramírez	Madrid C/ Baleares, 6	1989	8.994
IE555	Alejandro Soto Alonso	Avila C/Bilbao, 61	1989	8.994
IE556	Construcciones Confer, S.A.	Barcelona C/Narciso Bardaji, 23	1989	21.071

LICENCIA FISCAL - PROFESIONALES

LE480	Antonio Barreiros Lucas	Avila C/Segovia, 20	1988	5.139
LE484	Carmen Gil Elías	Avila C/Segovia, 20	1988	5.139
LE499	José Javier Martín Cardona	Madrid C/Aldeanueva Vera, 38	1988	27.941
LE500	Amadeo González Quiñones	Pozuelo Blascosancho. Casa Médico	1988	41.971
LE503	Pablo Saiz Ruiz	Madrid C/Ribadavia, 6	1988	24.448
LE508	José Javier Martín Cardona	Madrid C/Aldeanueva Vera, 38	1988	28.779
LE509	Amadeo González Quiñones	Pozuelo Blascosancho. Casa Médico	1988	40.748
LE512	Pablo Saiz Ruiz	Madrid C/ Ribadavía, 6	1988	25.181
LE520	Amparo Zamora Fernández	Avila Pza. Santa Ana, 7	1989	35.975

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Q871	Domingo Blázquez Gutiérrez	Avila C/Dr. Jesús Galán, 6	1986	1.988
Q969	Máximo Hernández Gutiérrez	Avila C/Capitán Peñas, 36	1986	1.720
Q305	Teodoro García Martín	St.ª M.ª Caballeros. C/Carrascalejo	1987	1.911
Q382	Angel Sánchez González	Avila C/Burgohondo, 7	1987	12.536
Q68	Francisco Albarrán Losada	Avila. C/Padre Victoriano, 4	1988	15.000

Liquidación	Contribuyente	Domicilio	Ejercicio	Importe
SANCIONES				
500293	Fernando Márquez Jiménez	Piedrahíta C/Extramuros, 64	1988	3.980
500347	Máximo Domínguez Gamó	Avila. P.º San Roque, 16	1988	7.661
500352	Miguel E. Antonio Gutiérrez	Fontiveros. B.º Oveja, 8	1988	30.000
500358	Jesús Fernando López Lozano	Avila C/Francisco Nebreda, 2	1988	2.343
500366	Antonio Calvo Mata	Burgohondo. C/Cervantes, 6	1988	30.000
500373	CIPER, S.A.	Avila. Pza. Pedro Dávila, 8	1988	30.000
500386	José Luis Fernández Villarejo	Avila C/Bajada Sonsoles, 72	1988	30.000
500388	Julia de la Fuente Martín	Avila C/Bajada Berrocales, 6	1988	30.000
500398	Josefa García León	Adrada. Ur. Los Linares	1988	30.000
500408	Alvaro Aparicio Velázquez	Cebreros	1988	21.467
500409	Juan Ignacio Gómez Pindado	Pedro Rodríguez. C/ Merinos, 1	1988	30.000
500433	IDESA, S.A.	Avila, Gr. Villacastín, 8	1988	30.000
500450	José Luis Mancebo Pérez	Navaluenga C/Umbrías	1988	30.000
500474	DEVILAC GANADERA, S.A.	El Barraco. C/Mercado Chico, 84	1988	3.155
500475	DEVILAC, S.A.	El Barraco. C/Gral. Franco, 52	1988	3.134
500491	Carmen Serrano Gómez y M.G.C.B.	Piedralaves. C/gral. Franco, 58	1988	30.000
500567	Silvia Herráez Hernández	Avila Avda. 18 de Julio, 66	1988	11.154
500661	Vicente Ratón Blanco	Avila Avda. 18 de Julio, 32	1988	2.400

INTERESES DE DEMORA

500206	María Barbero Rodríguez	Avila. C/Virgen Angustias, 35	1988	2.505
500260	Mario Guadamillas Rodríguez	Avila. C/Burgohondo, 1	1988	2.794
500398	Francisco J. Ajates Pacho	Avila. P.º San Roque, 16	1988	2.221
500457	M.ª Victoria Garrión Garrido	Avila. C/Castillo, 1	1988	3.698
000571	Castellana Leonesa Construcciones	Avila. C/Rafaela Antonio, 11	1987	2.471
000672	Agustín Martín Leiva	Avila. C/Dean Castor Robledo, 4	1987	1.042

Avila, 27 de Enero de 1989.
EL DELEGADO DE HACIENDA;
P.S. EL INSPECTOR-JEFE,
Luis A. Velar y Ortueta

Número 213

NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ Arenas de San Pedro

E D I C T O

Pongo en conocimiento de todo aquél a quien pueda interesar que en esta Notaría, se tramita acta de Notoriedad a requerimiento de don Luis Dégano López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mombeltrán, representado por su hijo don Francisco Dégano Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado de banca y vecino de Mombeltrán, calle Mayor 21, con D.N. de I número 6.539.792, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas cuyas características son las siguientes:

1.º—El punto de toma de las aguas es la Garganta del Molinillo, en su margen derecha, aguas arriba.

2.º—De dicho punto de toma de la Garganta del Molinillo, las aguas derivan a los distintos canales, que discurren por los siguientes parajes denominados: Puente Sequero, Prado Sequero y Prado de las Telas.

La extensión superficial aproximada de la zona afectada por el riego es

de dos hectáreas cuarenta y siete áreas y ochenta y siete centiáreas.

3.º—Se riega la totalidad de la superficie de cada una de las cuatro fincas objeto de la presente, radicantes en el término municipal de Mombeltrán.

4.º—El volumen de agua aprovechable aunque varía en función de la época del año y de la climatología del mismo, se cifra en OCHO litros y medio por segundo, correspondiendo a cada finca el siguiente: la finca descrita con la letra A, un litro por segundo; la descrita con la letra B, tres litros por segundo; y la descrita con la letra C, cuatro litros y medio por segundo.

5.º—El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

Las fincas que se riegan son las registrales a) 333 triple. b) 322 triple y c) 2.711, en término municipal de Mombeltrán al sitio Puente Sequero y Prado de las Telas, la c) de 36 a 47 centiáreas; 57 áreas setenta centiáreas; y una hectárea cincuenta y tres áreas ochenta centiáreas respectivamente.

a).—Terreno dedicado a prado de riego, radicante en el término municipal de Mombeltrán, al sitio Puente de Sequero, de extensión superficial treinta y seis áreas cuarenta y siete

centiáreas, regándose con el agua que baja del pueblo. Linda al Este y al Sur, con Garganta pública; al Norte, callejón de Tabla y Molino harinero de Bernardino Rodríguez; hoy herederos de Bartolomé Gómez; y al Oeste, con calzada real y cordel de ganados trashumantes.

b).—Prado radicante en el término municipal de Mombeltrán, al sitio Puente Sequero, de cabida cincuenta y siete áreas setenta centiáreas con varios pies de castaño, higuera, alisos y robles, y peonada y media de prado con derecho a riego. Linda al Norte y al Este, garganta que baja de la Morañega y además al Este, lagar de los herederos de Ladrón de Guevara y Calzada Real; al Sur, olivares de Silvestre Cantero, hoy Juan Gregorio Martínez y Francisco Fojeda, hoy herederos de Fidel Ballesteros; y Oeste, Blas González Luis, hoy Juan Sánchez y Rufino Juárez.

Y c).—Prado de riego, radicante en el mismo término que las anteriores, al sitio de "Prado de las Telas", de extensión superficial aproximada una hectárea cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas. Linda al Norte, con arroyo; al Sur y al Oeste, camino público; y al Este, río de la Torre. Parcela 1 del polígono 14.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presen-

te, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 19 de enero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**.

—ooOoo—

Número 214

NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ Arenas de San Pedro

EDICTO

Yo, **RAFAEL SALAZAR BENITEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro.

Pongo en conocimiento de todo aquél a quien pueda interesar que en esta Notaría, se tramita acta de Notoriedad a requerimiento de doña Angeles Martín Gallego, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Mombeltrán, Carretera de Avila a Talavera de la Reina, con D.N. de I. número 6.488.734, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas cuyas características son las siguientes:

1.º—El punto de toma de las aguas es el cauce del arroyo Las Pasaderas de la margen izquierda.

2.º Del cauce de dicho arroyo las aguas derivan a los distintos canales o acequias o regaderas que discurren por los siguientes parajes: Las Pasaderas.

La extensión superficial aproximada de la zona afectada por el riego es de dos hectáreas cincuenta áreas sesenta centiáreas en el término municipal de Mombeltrán.

Los linderos de la zona son: Norte, Arroyo de Las Pasaderas y finca de Gloria Sánchez Manso, hoy herederos; Este, Vicente y Antonio Niño, herederos de Manuel Cabezas, Jesús Niño, Manuel Rosillo y Roque Vallejo; Sur, camino de Villarejo del Valle a Mombeltrán; y al Oeste, Arroyo de Las Pasaderas.

3.º—El volumen de agua, aprovechable, aunque evidentemente varía en función de la época del año y de la climatología del mismo, se cifra en veinte litros por segundo, en época de estiaje.

4.º—El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

5.º—La finca que se riega es la registral adquirida por doña Angeles Martín Gallego por compra a don Eleuterio Rodríguez Cano, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Arenas de San Pedro, don Eduardo

G. Duarte Acha el día 2 de junio de 1982, con el número 655 Protócolar, como bien privativo, y es como sigue:

Terreno dedicado a repoblación forestal y crianza de chopos, antes prado de riego, en término de Villarejo del valle, al sitio de Las Pasaderas, de extensión superficial dos hectáreas cincuenta áreas y sesenta centiáreas, cercado en parte de pared, con tres casillas y una majada con ramada para ganados, hoy todo derruido. Linda al Norte, con arroyo de Las Pasaderas y finca de Gloria Sánchez Manso, hoy sus herederos; al Este, con fincas de Vicente y Antonio Niño, herederos de Manuel Cabezas, Jesús Niño, Manuel Rosillo y Roque Vallejo; al Sur, con camino de Villarejo del Valle a Mombeltrán, llamado de Las Pasaderas; y al Oeste, con el citado arroyo de Las Pasaderas, de donde toma el agua para el riego de la presente. Es la parcela número 291 del polígono 1.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 19 de enero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**.

—ooOoo—

Número 215

NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ Arenas de San Pedro

EDICTO

Yo, **RAFAEL SALAZAR BENITEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro.

Pongo en conocimiento de todo aquél a quien pueda interesar que en esta Notaría, se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de DON GABRIEL PAZOS COLINO, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, calle Ricardo Ortiz 31, con D.N. de I. número 6.396.181, además de por sí, como mandatario verbal de sus hermanas doña Fresolina y doña Antonia Pazos Colino, que ratificarán en su día si es necesario, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas cuyas características son las siguientes:

1.º—El punto de toma de las aguas es el cauce del Arroyo Caletto, margen izquierda mirando a la desembocadura en dicho punto hay una pequeña presa.

2.º—Del cauce de dicho arroyo las aguas derivan a los distintos canales o acequias o regaderas que discurren

por los siguientes parajes: Camino de La Parra, Ceuvia y el Berrocal.

La extensión superficial, aproximada de la zona afectada por el riego es de una hectárea cincuenta áreas aproximadamente. En el término municipal de Arenas de San Pedro y los linderos son los siguientes: al Norte, camino Viejo de Avila; al Sur, Carretera de Arenas-a Avila; al Este, colada pública; y al Oeste, Camino que atraviesa la finca.

3.º—El volumen de agua aprovechable, aunque evidentemente varía en función de la época del año y de la climatología del mismo, se cifra en veinte litros por segundo, en época de estiaje.

4.º—El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

La finca que se riega es la registral.

Terreno, dedicado a pastos y pinar; en término de Arenas de San Pedro, al sitio "Camino de La Parra" "Ceuvia" y "Berrocal", de cabida aproximada dos hectáreas noventa y tres áreas cincuenta centiáreas. Linda al Norte, Camino viejo de Avila, que la separa de otra finca propiedad de Felipe Pazos Colino y otros más; Sur, con la carretera de Avila; Este, con colada pública; y Oeste, con finca de herederos de Mercedes Esqueu y otros. La atraviesa de Norte a Sur, el citado camino de ocho metros de ancho. Dentro de esta finca quedan la casilla de campo y el almacén de heno.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 19 de Enero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**.

—ooOoo—

Número 216

NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ Arenas de San Pedro

EDICTO

Yo, **RAFAEL SALAZAR BENITEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro.

Pongo en conocimiento de todo aquél a quien pueda interesar que en esta Notaría, se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de la Comunidad de Regantes en formación "Cacholero del Albercón", de El Raso de Candeleda, representada por don Ignacio Reguero Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El

Raso de Candeleda, Plaza Juan XXIII, número 17 con D.N. de I. número 6.417.477, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas cuyas características son las siguientes:

1.º—El punto de toma de las aguas es el cauce del Arroyo Cacholero del Albercón que desemboca en el Arroyo Parralejos del cual se sigue regando; en dicho arroyo hay un albercón del que cogen el agua algunas fincas y el resto riegan a continuación hacia abajo tanto de la margen izquierda como de la derecha.

2.º—Del cauce de dicho arroyo las aguas derivan a los distintos canales o acequias o regaderas que discurren por los siguientes parajes: Pradillo de la Solana, El Parralejo y El Raso.

La extensión superficial, aproximada de la zona afectada por el riego es de 2 hectáreas, 54 áreas, 63 centiáreas. En el término municipal de Candeleda.

Los linderos de la zona son: Norte y Oeste, carretera de Madrigal; al Sur, arroyo de la Vijiga y finca de Teodoro Sánchez Lancho; Este, Feliciano Serrano Choza, Domingo Mesa Serrano y Monte público número 5.

3.º—El Volumen de agua aprovechable, aunque evidentemente varía en función de la época del año y de la climatología del mismo, se cifra en 20 litros por segundo, en época de estiaje.

4.º—El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 18 de Enero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**

—ooOoo—

Número 217

NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ
Arenas de San Pedro

EDICTO

Yo, **RAFAEL SALAZAR BENITEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro.

HAGO CONSTAR: Que en mi, Notario de Arenas de San Pedro (Avila), pongo en conocimiento de todo aquél a quien pueda interesar que en esta Notaría, se tramita Acta de Notoriedad, a requerimiento de don Francisco Muñoz Ramos, en representación de la Comunidad de Regantes "Parrillo",

de la localidad de Arenas de San Pedro (Avila), en formación, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas cuyas características son las siguientes:

1.º—El punto de toma de las aguas es el cauce del "Río Arenas", en su margen derecha, sitio conocido como "Venero de Gallito". recoge aguas de dicho venero, la sobrante del riego de la Dehesa de los Llanos, y del mismo cauce del río, dependiendo de la época del año.

2.º—De dicho punto de toma las aguas transcurren a través de un único cauce, durante el tramo inicial, por parte de la Dehesa de los Llanos; derivando posteriormente a los distintos canales o acequias y regaderas, que discurren por el paraje denominado "Parrillo".

La extensión superficial de la zona afectada por el riego es de 21 hectáreas y media aproximadamente; toda ella dentro del término municipal de Arenas de San Pedro (Avila).

Los linderos de la zona de riego son los siguientes: Norte con diversas partes de las que integran la Dehesa de los Llanos; Sur, con Río de Arenas; Este, con finca de Víctor González Rodríguez-Morcón; y Oeste, con otra propiedad de los herederos de Dolores Muñoz Marrupe y con Río de Arenas.

3.º—El volumen de agua aprovechable, aunque evidentemente varía en función de la época del año y de la climatología del mismo, se cifra en unos 22 litros por segundo, en época de estiaje.

4.º—El destino del aprovechamiento es exclusivamente de riego con fines agrícolas.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 18 de Enero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 683/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a seis de febrero de 1989. La Il. Sra. D.ª María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Carlos del Nogal Jiménez, representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Luis Duque y de la otra como demandado don Pedro Fernández García, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pedro Fernández García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 99.494 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

La Magistrada Juez, **María José Rodríguez Duplá**.

El Secretario, **Ilegible**.

—411

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En mérito de lo ordenado y por medio de la presente se hace saber, que por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—Juez señor don Manuel N. Vázquez Ruiz, en Avila, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. Juez de Distrito del margen, habiendo visto los presentes autos del juicio de faltas nº 848/88, por daños entre partes: el Ministerio Fiscal y Angel del Pozo Sánchez, D.N.I. número 6.547.677, nacido en Avila el 1-11-60, hijo de Angel y de Julia Josefa,

vecino de Avila, asistido del Letrado don Santiago Gutiérrez de la Peña, y don Angel Roncero Pantaleón, nacido el 15-5-61 en Villaralbo (Zamora), hijo de Juan y de Bernarda, soltero, camarero, en paradero desconocido y don Martín Fernández Lara, nacido el 11-1-51, en Cigales (Valladolid), industrial, vecino de Laguna de Duero (Valladolid) y Hemisferio L'Abeille S.A. representada por el Letrado don Pedro Rodríguez López, en virtud de denuncia del primero.

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Angel Roncero Pantaleón como autor de falta por imprudencia del art. 600 del C. Penal a la pena de multa de 5.000 pesetas y al pago de indemnización civil de 52.721 pesetas a favor de Angel del Pozo Sánchez, y con 5 días de arresto en caso de impago, y a las costas del juicio. Se declara responsable civil a "Hemisferio L'Abeille, S.A.", quien responde por el dueño del vehículo causante don Martín Fernández Lara, a quien también se declara responsable civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Angel Roncero Pantaleón, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Juez de Distrito, **Manuel N. Vázquez Ruiz.**

El Secretario, **Ilegible.**

—412

—ooOoo—

Juzgado de Distrito de
Piedrahíta

EDICTO

D. Luis-Alberto Zafra Fernández,
Juez del Juzgado de Distrito de
Piedrahíta (Avila) y su partido
judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil número 26/88, a instancia de don Luis Martín Pérez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mata Grande, contra don Juan-Manuel Martín Elices, doña Rufina Gómez Pérez, doña Agripina Martín Jiménez, doña Fidela Martínez Gómez, don Jerónimo Martín Bautista, sobre Acción Confesoria de Servidumbre de Paso y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: "El Sr. D. Luis-Alberto Zafra Fernández, Juez de Distrito de esta villa y su partido

judicial, ha visto y examinado los autos de juicio verbal civil número 26/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Mata Grande, en nombre y representación de D. Luis Martín Pérez contra doña Agripina Martín Jiménez y otros, sobre acción declarativa de servidumbre de paso y,..... y,

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mata Grande, en nombre y representación de don Luis Martín Pérez, contra doña Agripina Martín Jiménez y otros, sobre acción declarativa de servidumbre de paso; debo de declarar y declaro la constitución de una servidumbre de paso en favor de la finca de expresada parte actora, de tres metros de anchura, saliendo por la parte Este de la finca del actor en el límite de la misma hacia el Sur, entre dos árboles y atravesando por la linde Oeste de la finca de doña Agripina Martín Jiménez hasta llegar al camino público denominado "Camino de la Misa" con carácter de vía permanente, condenando a expresada demandada a estar y pasar por tal declaración, debiendo ser indemnizada en trámites de ejecución de sentencia por el valor del terreno ocupado por el importe de los perjuicios ocasionados con tal gravamen; absolviendo al resto de los demandados; y condenando además a susodicha demandada al pago de las costas procesales causadas al actor y a éste a abonar las costas causadas al resto de los demandados que han quedado absueltos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado".

Y para que sirva de notificación a doña Fidela Martínez Gómez y a don Jerónimo Martín Bautista, expido el presente en Piedrahíta a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *ilegibles.*

—339

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE AREVALO (Avila), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE NUM. 25 DEL CATALOGO, PARA EL AÑO 1989.

1.—OBJETO DE LA SUBASTA.—Es objeto de la subasta la contratación del aprovechamiento de MADERAS

del Monte n.º 25, de la propiedad de este Ayuntamiento, dividido en cinco lotes en la forma que se dice a continuación:

LOTE 1.º—Localizado en el Cuartel A, compuesto de 1.011 pies con volumen de 608 m/3., con un valor de tasación de 1.580.800 pesetas y valor índice de 1.976.000 pesetas.

LOTE 2.º—Localizado en el Cuartel B, compuesto de 787 pies con volumen de 789 m/3., con un valor de tasación de 2.485.350 pesetas y valor índice de 3.106.688 pesetas.

LOTE 3.º—Localizado en el Cuartel C, compuesto de 750 pies con volumen de 553 m/3., con un valor de tasación de 1.631.350 pesetas y valor índice de 2.039.187 pesetas.

LOTE 4.º—Localizado en el Cuartel D, compuesto de 1.284 pies con volumen de 427 m/3., con un valor de tasación de 918.050 pesetas y valor índice de 1.147.563 pesetas.

LOTE 5.º—Localizado en el Cuartel B, por entresaca, de 1.216 pies con volumen de 238 m/3., de maderijas, con un valor de tasación de 476.000 pesetas y valor índice de 595.000 pesetas.

La modalidad de estos aprovechamientos es a riesgo y ventura y la forma de entrega en pie y con corteza, excepto el del Lote 5.º, que son cortados y desramados.

2.—DURACION DEL CONTRATO.—El plazo de duración del contrato será el correspondiente al año natural.

3.—TIPO DE LICITACION.—Los valores de tasación e índices fijados para cada Lote, son los que constan en la condición primera.

Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

4.—GARANTIAS.—Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos las siguientes cantidades: 32.000 (treinta y dos mil) pesetas, para el Lote 1.º; 50.000 (cincuenta mil) pesetas, para el Lote 2.º; 33.000 (treinta y tres mil) pesetas, para el Lote 3.º; 20.000 (veinte mil) pesetas, para el Lote 4.º, y 10.000 (diez mil) pesetas para el Lote 5.º, en concepto de garantía provisional.

La fianza definitiva se fijará en función de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el Art.º 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicando los tipos máximos.

Estas garantías podrán constituirse en la forma determinada en el Art.º 113 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Art.º 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, siempre, en la Caja de la Corporación.

5.—FORMA DE INGRESO.—El adjudicatario vendrá obligado a pagar el 50 por 100 del aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva. El resto, el

otro 50 por 100, el 20 de julio de 1989. No obstante, previa petición del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar el aplazamiento de estos pagos en las condiciones y con las garantías que en cada caso se determinen.

La demora a los pagos del aprovechamiento devengarán el interés legal vigente.

De conformidad con lo establecido en el Artº 104 del Reglamento del IVA, al estar acogido este Ayuntamiento al Régimen Especial establecido para actividades y explotaciones agrarias, y cumpliendo los requisitos establecidos en los Artºs 106 y 107 de dicho Reglamento, será de cuenta del adjudicatario el pago de IVA, que grava los aprovechamientos expresados, fijándose su importe en el 4 por 100 del valor de la adjudicación.

6.—PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN.—Para tomar parte en la subasta se requiere la presentación de los siguientes documentos:

6.1.—Proposición suscrita por el licitador, según modelo en la que se concrete la oferta económica.

Esta proposición se presentará, como documento único, en un primer sobre cerrado, que podrá ser lacrado.

En un segundo sobre se adjuntarán los siguientes:

6.2.—Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

6.3.—Acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en la modificación introducida por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración, en relación con las situaciones indicadas en los precedentes apartados, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

6.4.—Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado en la forma determinada en el Artº 29 del mentado Reglamento de Contratación Local.

6.5.—Declaración de aceptar el compromiso de cumplir con las leyes de trabajo, previsión y Seguridad Social.

6.6.—Documento que acredite estar dado de alta en la Licencia Fiscal.

6.7.—Acreditación de haber presentado las declaraciones o documentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o frac-

cionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA.

6.8.—Acreditación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1978 de 8 de julio, si procediera.

6.9.—Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber dado de alta y afiliado, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

6.10.—Estar en posesión del documento de calificación empresarial, a que se refiere el Orden de 28 de marzo de 1981, lo que se justificará, mediante fotocopia compulsada.

Los licitadores podrán probar las circunstancias señaladas en los apartados 6.6 al 6.9, ambos inclusive, mediante declaración expresa responsable, sin perjuicio de que el adjudicatario quede obligado a presentar ante el Ayuntamiento, antes de la adjudicación definitiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas. A los efectos de presentación de la documentación, se notificará al adjudicatario para que lo efectúe, dentro de los cinco días hábiles siguientes sin que se computen los sábados de cada semana, pudiendo hacerlo mediante fotocopias compulsadas.

De no presentarse la documentación en la forma y plazo referidos en el párrafo anterior, la adjudicación provisional no podrá elevarse a definitiva, sancionándose al rematante provisional incumplidor con la pérdida de la fianza depositada.

Las actuaciones administrativas para lograr la contratación se seguirán con el siguiente mejor rematante, siempre que su oferta quepa dentro del precio o tipo de licitación y cumpla con los deberes del apartado anterior al precedente, y, así, sucesivamente.

La documentación podrá presentarse en mano en las Oficinas generales de este Excmo. Ayuntamiento o por correo en la forma especificada en el Artº 100 del Reglamento de Contratos del Estado, según la modificación aprobada por Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre con la advertencia de que, de no cumplir todos los requisitos, no será admitida la documentación.

7.—PLAZO DE PRESENTACION.—El plazo de presentación de la documentación se fija en DIEZ DIAS laborables, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el B.O. del Estado, hasta las trece horas del último día. A efectos del precedente plazo, no se computan los sábados de cada semana.

8.—APERTURA DE SOBRES.—La

apertura del segundo sobre tendrá lugar, en la Casa Consistorial, al día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de la documentación, a las trece horas treinta minutos, levantándose acta en la que se relacionarán los documentos que fuguren en cada sobre.

Si la mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, y en caso de no hacerlo, quedarán con respecto a este licitador sin efectos las actuaciones, sancionándosele con la pérdida de la fianza.

Transcurrido el plazo de los tres días precedentemente citados, se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación para declarar la documentación admitida y proceder a la apertura de las ofertas económicas, con adjudicación provisional de contrato al mejor postor.

A efectos de los plazos anteriores, los días se entienden hábiles y sin que se computen los sábados de cada semana.

De haberse presentado documentación por correo, con cumplimiento de los requisitos legales, sin que se haya recibido en el Ayuntamiento, los actos anteriores se retrasarán diez días naturales, según lo preceptuado en el último párrafo del Artº 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

9.—SEGUNDA SUBASTA.—Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda cuando transcurran cinco días hábiles a partir del siguiente del señalado para la apertura de pliegos de la primera.

10.—PLIEGOS DE CONDICIONES. Se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

11.—EXPOSICION PUBLICA DEL PLIEGO.—Conforme a lo dispuesto en el Artº 122.1 del Texto Refundido de disposiciones aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones queda expuesto al público, por el plazo de OCHO días, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará, en lo que sea necesario la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

D..... con D.N.I. n.º domiciliado en..... en nombre propio o en representación de..... visto el anuncio publicado en el B.O. del Estado núm..... de fecha..... y los Pliegos de Condiciones que rigen el aprovechamiento de maderas del Monte n.º 25 de la propiedad de este Ayuntamiento para el año 1989, ofrece por el aprovechamiento del Lote..... la cantidad de..... (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos Pliegos. Fecha y firma

Arévalo, 13 de Febrero de 1989.

El alcalde, Luis-A. Antonio Martín.